



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE REALICEN PRÁCTICAS LABORALES EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROIDISEA, DURANTE EL AÑO 2025.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye, en su artículo 10.19, la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que la administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud, debiendo impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en dicha ley. Dentro de estas políticas, el artículo 16 señala que las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación. Asimismo, el artículo 28 atribuye al órgano gestor de la política juvenil, entre otras, la función de posibilitar acciones que faciliten la autonomía e independencia de la población joven.





Dando cumplimiento a lo expuesto, en fecha 18 de junio de 2024 fue dictada la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (BORM nº 152, 2 de julio).

El artículo 8.2 de dicha orden de bases establece: “El procedimiento se iniciará de oficio, mediante las correspondientes convocatorias efectuadas por el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en fecha 18 de febrero de 2025. La I Adenda a dicho plan, aprobada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 6 de marzo de 2025, incluye la siguiente línea de subvención:

“Subvención a jóvenes que realicen prácticas laborales formativas en el extranjero en el marco del Programa Eurodisea”, para la consecución del objetivo de intercambio y movilidad juvenil, destinada a los jóvenes de la Región de Murcia con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, para los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en el lugar de acogida, con la finalidad de favorecer el intercambio y la movilidad internacional juvenil, como vía de integración de los jóvenes en el mercado laboral y promover su formación en competencias lingüísticas.

Por todo lo expuesto, en coherencia con las bases reguladoras y el PES, y existiendo crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2025 de la Dirección General de Juventud, en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, resulta procedente aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de especial concurrencia, destinadas a jóvenes de la Región de Murcia de edades comprendidas entre 18 y 30 años, que realicen prácticas laborales en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, durante el año 2025, para contribuir a los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en el lugar de acogida.





En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud, fiscalizado el expediente por Intervención Delegada, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 10.1, 17.2 y 28.3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo primero apartado C) 1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229, de 3 de octubre),

### DISPONGO

**PRIMERO.- APROBAR EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA** de subvenciones para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes de la Región de Murcia que realicen prácticas laborales formativas en el extranjero en el marco del programa Eurodisea durante el año 2025, para contribuir a los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en el lugar de acogida, que se acompaña a la presente orden.

**SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO** que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe total de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, Proyecto 53681 "A jóvenes Región de Murcia participantes Eurodisea", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES  
PD. EL SECRETARIO GENERAL  
(PD Artículo primero, c) Orden 29/03/23; BORM nº 229, 03/10/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez  
(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)





**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE REALICEN PRÁCTICAS LABORALES EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROIDISEA, DURANTE EL AÑO 2025.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que la administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud, debiendo impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en dicha ley. Dentro de estas políticas, el artículo 16 señala que las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación. Asimismo, el artículo 28 atribuye al órgano gestor de la política juvenil, entre otras, la función de posibilitar acciones que faciliten la autonomía e independencia de la población joven.

Dando cumplimiento a lo expuesto, en fecha 18 de junio de 2024 fue dictada la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases





reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (BORM nº 152, 2 de julio).

El artículo 8.2 de dicha Orden de bases establece: *“El procedimiento se iniciará de oficio, mediante las correspondientes convocatorias efectuadas por el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.*

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en fecha 18 de febrero de 2025. La I Adenda a dicho plan, aprobada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 6 de marzo de 2025, incluye la siguiente línea de subvención:

“Subvención a jóvenes que realicen prácticas laborales formativas en el extranjero en el marco del Programa Eurodisea”, para la consecución del objetivo de intercambio y movilidad juvenil, destinada a los jóvenes de la Región de Murcia con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, para los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en el lugar de acogida, con la finalidad de favorecer el intercambio y la movilidad internacional juvenil, como vía de integración de los jóvenes en el mercado laboral y promover su formación en competencias lingüísticas.

Por todo lo expuesto, en coherencia con las bases reguladoras y el PES, y existiendo crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2025 de la Dirección General de Juventud, en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, resulta procedente aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de especial concurrencia, destinadas a jóvenes de la Región de Murcia de edades comprendidas entre 18 y 30 años, que realicen prácticas laborales en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, durante el año 2025, para contribuir a los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en el lugar de acogida.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con





lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, ayudas económicas destinadas a jóvenes de la Región de Murcia de edades comprendidas entre 18 y 30 años, que realicen prácticas laborales formativas en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para contribuir a los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en el lugar de acogida.
2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es, por un lado, favorecer la movilidad internacional como vía de la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo, mediante el intercambio de prácticas laborales y, por otro, promover la formación en competencias lingüísticas de los jóvenes, habida cuenta de la importancia del estudio de idiomas como medio para facilitar la futura inserción laboral de los mismos.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las presentes subvenciones se registrarán por lo previsto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 18 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria (BORM nº 152, de 2 de julio), y por las siguientes normas:
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
  - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.
- Estatutos del Programa Eurodisea, cuya última modificación fue adoptada por la Asamblea de las Regiones de Europa en fecha 30 de junio de 2023.
- Además de la citada normativa, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Estas ayudas se tramitarán en régimen de especial concurrencia, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 3. Actividades subvencionables.

Las actividades objeto de la presente subvención, son las englobadas en la Línea 2 a la que se refiere el artículo 3 de la referida orden de bases: “Ayudas económicas destinadas a jóvenes que realicen prácticas laborales formativas en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, para contribuir a los gastos ocasionados por el viaje y la estancia durante el primer mes en la región de acogida”.

El cálculo del importe de la ayuda se realizará en función de la distancia del viaje, desde la Región de Murcia hasta el lugar donde se realicen las prácticas de Eurodisea (ida y vuelta), en aplicación de los siguientes tramos:

- Para recorridos de entre 500 y 1.999 km: 350 EUR por participante.
- Para recorridos de entre 2.000 y 2.999 km: 450 EUR por participante.
- Para recorridos de entre 3.000 y 3.999 km: 600 EUR por participante.





A estos importes se suma la cantidad de 100,00€ por persona y práctica laboral, para gastos de estancia del primer mes en el lugar de acogida.

El importe máximo de las ayudas será:

PAIS	LUGAR	KM	IMPORTE AYUDA DEL VIAJE	IMPORTE PARA GASTOS PRIMER MES	IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA
GEORGIA	ADJARA	3.660	600,00€	100,00€	700,00€
PORTUGAL	AZORES	2.129	450,00 €	100,00€	550,00€
PORTUGAL	MADEIRA	1.548	350,00€	100,00€	450,00€
BELGICA	BRUSELAS	1.492	350,00€	100,00€	450,00€
BELGICA	WALLONIA	1.448	350,00€	100,00€	450,00€
BELGICA	IRISH COLLEGE LEUVEN (LOVAINA)	1.505	350,00€	100,00€	450,00€
CHIPRE	CHIPRE	3.134	600,00€	100,00€	700,00€
ITALIA	SARDINIA	1.013	350,00€	100,00€	450,00€
ITALIA	VALLE D`AOSTA	1.108	350,00€	100,00€	450,00€
RUMANIA	TIMIS	2.097	450,00€	100,00€	550,00€
CROACIA	VARAZDIN	1.705	350,00€	100,00€	450,00€

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y dotación presupuestaria.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar la cantidad de 30.000,00 € del ejercicio en curso, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, Proyecto 53681 “A jóvenes Región de Murcia participantes Eurodissea”, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, siendo el importe individualizado de la ayuda, el solicitado por el beneficiario en su solicitud, sin que puedan superarse los importes máximos reflejados en la tabla precedente.





### Artículo 5. Compatibilidad.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos justificados por el beneficiario.

### Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden, los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 30 años (ambos inclusive).
- b) Haber nacido o estar empadronado en la Región de Murcia al menos los tres últimos años y tener la nacionalidad española o de algún país de la Unión Europea.
- c) Haber sido seleccionado/a para realizar las prácticas laborales formativas, por el lugar de acogida, dentro del programa Eurodisea.
- d) Haber firmado el documento de aceptación de las prácticas del lugar de acogida.
- e) Haber firmado el documento de compromiso de realización de las prácticas de la región de envío.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dada la cuantía de las ayudas a otorgar, la presentación de la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 e) de la Ley General de Subvenciones, sustituirá a la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se realizará mediante declaración responsable, conforme al modelo incluido como Anexo II (solicitudes electrónicas) y Anexo I (solicitudes presenciales), de la presente orden.





## Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario estará obligado a:

- a) Realizar la totalidad del periodo de prácticas laborales formativas en el lugar de acogida.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Cumplir, en lo que resulte de aplicación, con las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Cumplir el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021.

## Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BORM hasta el 30 de noviembre de 2025, para las prácticas laborales que se inicien en el periodo comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud electrónica podrá presentarse, a través del Registro Electrónico Único accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, mediante formulario electrónico específico disponible en el procedimiento **4623 – Ayudas destinadas a jóvenes para prácticas laborales en el extranjero-Eurodisea**.
3. Asimismo, La solicitud podrá presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en el caso de que no dispongan de medios de autenticación y firma electrónica podrán, previa identificación y consentimiento expreso y siempre que ello sea posible, relacionarse electrónicamente mediante personal funcionario habilitado en los términos establecidos en el artículo 12.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,





en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro y con habilitación a estos efectos.

4. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de lo establecido en las bases reguladoras, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la presente orden de convocatoria. Asimismo, implicará la autorización expresa para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto encargada del tratamiento de los datos de carácter personal, pueda proceder al tratamiento de los mismos, en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el artículo 6.1e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

#### Artículo 9. Documentación.

1. Las solicitudes **electrónicas** deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:
  - a) Anexo I - Datos adicionales a la solicitud.
  - b) Anexo II - Declaración Responsable de cumplir con lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, y de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma actividad subvencionable.
  - c) Documento válido acreditativo de la titularidad bancaria en el que se haga constar el Código IBAN y figure, obligatoriamente, el beneficiario de la ayuda como titular.
2. Las solicitudes **presenciales** deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a. Anexo I – Modelo de solicitud y declaración responsable.
  - b. Documento válido acreditativo de la titularidad bancaria en el que se haga constar el Código IBAN y figure, obligatoriamente, el beneficiario de la ayuda como titular.





- De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, en la solicitud se incluye un apartado en el que podrá manifestar su oposición/no autorización expresa a que se recabe la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, debiendo aportar, en este supuesto, la certificación acreditativa de los mismos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, su acreditación por otros medios, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. En todo caso, la Dirección General competente en materia de juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para la resolución de las solicitudes presentadas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dada la cuantía de las ayudas a otorgar, la presentación de la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 e) de la Ley General de Subvenciones, sustituirá a la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta orden tiene el carácter de especial concurrencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin establecer comparación de las solicitudes, hasta agotar el presupuesto previsto, atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden.

#### **Artículo 11. Instrucción del procedimiento.**

- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General competente en materia de juventud, que comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación





establecida y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano instructor emitirá informe en el que haga constar que, de la información obrante en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención y para el pago de la misma.
4. Instruidos los expedientes y examinada su documentación, el órgano instructor elevará la/s correspondiente/s propuesta/s de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver el procedimiento.

#### **Artículo 12. Resolución.**

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es el titular de la consejería competente en materia de juventud.

En función de las solicitudes recibidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2, i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones parciales mensuales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria, sobre aquellas solicitudes presentadas durante dichos periodos.

2. A la vista de la/s propuesta/s de resolución elevada por el órgano instructor, el titular de la consejería competente en materia de juventud, emitirá la correspondiente orden debidamente motivada, en las que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y su cuantía y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.





3. El plazo máximo para resolver y notificar la/s resolución/es del procedimiento será de un mes contado a partir del día siguiente a la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de subvención.
4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.15 de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.
5. Contra la citada orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **Artículo 13. Pago de la ayuda.**

El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra b) de dicha Ley.

Dicho pago se realizará, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025, a través de transferencia bancaria, mediante abono en la cuenta indicada en la solicitud.

### **Artículo 14. Justificación.**

En el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las prácticas, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de juventud, una memoria económica justificativa de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención,





ocasionados durante el primer mes de estancia en el lugar de acogida (ANEXO III), junto con las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos a los gastos relacionados en dicha memoria, así como la documentación acreditativa del pago efectivo de cada una de ellos. Los documentos originales que el interesado tenga en su poder deberán ser conservados por un periodo de cuatro años para su posible control económico y financiero.

#### **Artículo 15. Reintegro.**

En el caso de abandono de las prácticas, así como en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o desde la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

No procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando el abandono de las prácticas sea por las siguientes causas debidamente justificadas:

- Enfermedad grave que le impida el desarrollo de las prácticas.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad.

#### **Artículo 16. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se ajustará a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia





de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Artículo 18. Publicidad.**

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión recaídas.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

#### **Artículo 19. Datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de estas subvenciones se gestionarán de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### **Artículo 20. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES  
PD. EL SECRETARIO GENERAL  
(P.D. Artículo primero, c) Orden 29/09/23; BORM nº 229, 03/10/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez  
(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)







**4623 - Ayudas destinadas a jóvenes para prácticas laborales en el extranjero-Eurodisea**  
Tel. información 968362000/012

**ANEXO II**  
**(Para presentar junto con la solicitud electrónica)**

Como beneficiario de la ayuda,

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,

Como representante del beneficiario de la ayuda,

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,

Si se formalizara la solicitud por persona diferente a la interesada en el procedimiento, siendo ésta mayor de edad, se tendrá que acreditar la representación conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que cumple con todos los requisitos establecidos en la Orden de 18 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles y en la presente convocatoria, para que pueda ser aceptada y tramitada. Concretamente, de conformidad con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

A efectos de lo establecido en el Artículo 5, Compatibilidad, de la Orden por la que por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes de la Región de Murcia que realicen prácticas laborales en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, durante el año 2025,

**Señálese la opción que proceda**

[NO] haber percibido ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto o, en el supuesto de estar en trámite, haberla solicitado; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección General competente en materia de Juventud.

[SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2025, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida o "en trámite"







**4623 - Ayudas destinadas a jóvenes para prácticas laborales en el extranjero-Eurodisea**

Tel. información 968362000/012

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Como beneficiario de la ayuda,

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,

Como representante del beneficiario de la ayuda,

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,

Si se formalizara la solicitud por persona diferente a la interesada en el procedimiento, siendo ésta mayor de edad, se tendrá que acreditar la representación conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que cumple con todos los requisitos establecidos en la Orden de 18 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles y en la presente convocatoria, para que pueda ser aceptada y tramitada. Concretamente, de conformidad con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

A efectos de lo establecido en el Artículo 5, Compatibilidad, de la Orden por la que por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes de la Región de Murcia que realicen prácticas laborales en el extranjero en el marco del programa Eurodisea, durante el año 2025,

***Señálese la opción que proceda***

[NO] haber percibido ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto o, en el supuesto de estar en trámite, haberla solicitado; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección General de Juventud.

[SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2025, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida o "en trámite"

03/04/2025 14:02:49  
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-866879ee-1083-2e46-668f-0050569134e7





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (CÓDIGO 4623)

Reglamento general de protección de datos (RGPD) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Dirección General competente en materia de Juventud (juventud@carm.es). Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios ([dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)).

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación y gestión de las ayudas objeto de la correspondiente convocatoria.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación y supresión de datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Aportación de los propios interesados. Datos básicos de identificación y contacto y datos de características personales y circunstancias sociales.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para más información puede consultarla aquí.

[CARM.es - PROTECCIÓN DE DATOS](https://www.carm.es/PROTECCION-DE-DATOS)

03/04/2025 14:02:42

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86b879ee-1083-2e46-6b8f-005569134e7





**4623 - Ayudas destinadas a jóvenes para prácticas laborales en el extranjero-Eurodisea**  
 Tel. información 968362000/012

**ANEXO III  
 MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA**

**1. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA**

Como beneficiario de la ayuda,  
 D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,

Como representante del beneficiario de la ayuda,  
 D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,

Si se formalizara la solicitud por persona diferente a la interesada en el procedimiento, siendo ésta mayor de edad, se tendrá que acreditar la representación conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SOLICITA** que se tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a la ayuda percibida para la realización de la práctica laboral en \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ destinada a los gastos de viaje y la estancia durante el primer mes de estancia en el lugar de acogida, en el marco del programa EUROIDISEA.

**2. MEMORIA ECONÓMICA**

Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR O RECEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>				

**CERTIFICA** Que el gasto total de la ayuda concedida al amparo de la Orden de Convocatoria de fecha ... de .... de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, ha sido de.....€.

**El Beneficiario**

03/04/2025 14:02:49  
 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8ab879ee-1083-2e46-668f-0050569134e7

